



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 2019-00334**

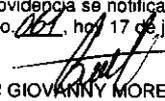
Revisada la actuación surtida en el proceso de la referencia, se observa que, mediante auto del 09 de febrero de 2022, notificado en estado No. 49 del 09 de mayo de 2023, se resolvió el recurso de reposición que dejó sin efecto el auto que había decidido terminar el proceso por desistimiento tácito. No obstante, en su resolutive se dispuso “*REVOCAR el auto de fecha 14 de octubre de 2021*”¹, cuando en realidad la fecha del auto cuestionado era del 30 de junio de 2021. En consecuencia y, ante *lapsus calami* del error humano involuntario, por ser lo procedente a partir de lo normado en el artículo 286 del estatuto procesal vigente y en ejercicio de control de legalidad a efectos de evitar futuras nulidades o irregularidades (Art. 132 del C.G.P), el Despacho DISPONE:

CORREGIR la decisión única del auto del 09 de febrero de 2022, en el sentido de **REVOCAR** el auto de fecha 30 de junio de 2021² y no como quedó consignado allí.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>107</u>, hoy 17 de julio de 2023.</p> <p> NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ Secretario</p>

¹ Fl. 120 del archivo 04 del expediente digitalizado.

² Fl. 109 del archivo 04 del expediente digitalizado.